

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casalarreina, a 11 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Félix Caperos Elosúa.

## AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

### *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2009*

III.C.3197

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	5.123,63
3	Tasas y otros ingresos	8.225,00
4	Transferencias corrientes	11.740,34
5	Ingresos patrimoniales	20.600,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	20.750
	Total Ingresos	66.438,97
Gastos		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	9.253,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.500,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	22.685,19
	Total Gastos	66.438,97

Igualmente se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido Presupuesto General.

#### A) Funcionarios

<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.D.</u>	<u>Forma Prov.</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Vac.</u>
A1	Habilit. estatal	Secretaría -Intervención	26	Concurso	1	0
C2	Adm. General	Auxiliar administrativo	18	Oposición	1	0

#### B) Personal laboral

<u>Denominación</u>	<u>Nº puestos</u>
Operario serv. múltiples	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su nº2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cellorigo, a 10 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Isidro Busto López de Silanes.

## AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

### *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas y otros servicios análogos*

III.C.3198

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, adoptó, con carácter provisional, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal nº18, reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas y otros servicios análogos.

Efectuada la exposición al público por plazo de treinta días hábiles en el B.O.R. nº 141 de 11 de noviembre de 2009, no se han formulado alegaciones por lo que el referido acuerdo ha sido elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, según lo establecido en el artículo 152.2 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal. Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



En Entrena (La Rioja), a 12 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Esteban Pérez Díez.

Acuerdo de aprobación y texto de la modificación de la Ordenanza fiscal nº18, reguladora de la tasa por utilización de las piscinas y otros servicios análogos:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal nº18 reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas y otros servicios análogos.

Vistos los informes obrantes en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y de Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta que la citada tasa se encuentra desequilibrada en aproximadamente 17.000,00 euros en las piscinas municipales, y que se va a proceder al cobro por las nuevas instalaciones deportivas del frontón-polideportivo.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes como se establece en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El portavoz del grupo municipal socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señaló que como ya indicó en la Comisión de Economía y Hacienda, dificultaba mucho la gestión en el tema de las entradas la existencia de diferentes precios entre empadronados y no empadronados, no así en los bonos cuyo control era más fácil. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señaló que en todos los municipios se favorece a los vecinos del pueblo en el abono de tasas de ese tipo de instalaciones.

Previa deliberación, por unanimidad de los presentes, con el voto a favor tanto de los concejales integrantes del grupo municipal popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, como con el voto a favor de los concejales del grupo municipal socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> María Sagrario Ijalba Monge.

La Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº18, reguladora de la Tasa por utilización de piscinas y otros servicios análogos:

Ordenanza fiscal nº 18 Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos.

Fundamento y régimen

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos incluidas las instalaciones deportivas del frontón polideportivo, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales, vestuarios y duchas.
- b) Frontón polideportivo.
- c) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Sujetos pasivos

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Base imponible y liquidable

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Cuota tributaria



Artículo 6

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifas empadronados	euros	
	Laborales	Festivos
Epígrafe 1º.- Piscinas: diarias		
1. Por la entrada personal a la piscina:		
1.1. De personas mayores	3,00	4,00
1.2. De niños de 4 a 14 años	2,50	2,50
1.3. De mayores de 65 años	2,50	2,50

Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas: Por temporada

Abonos para toda la temporada:

1. De personas mayores: 36,00 euros
2. De niños de 4 a 14 años, y mayores de 65 años: 26,00 euros

(Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de junio inclusive, de cada año).

Tarifas no empadronados	euros	
	Laborales	Festivos
Epígrafe 1º.- Piscinas: diarias		
1. Por la entrada personal a la piscina:		
1.1. De personas mayores	3,50	4,50
1.2. De niños de 4 a 14 años	3,00	3,00
1.3. De mayores de 65 años	3,00	3,00

Epígrafe 2º.- Otras instalaciones análogas: por temporada

Abonos para toda la temporada:

1. De personas mayores: 40,00 euros
2. De niños de 4 a 14 años, y mayores de 65 años: 30,00 euros

(Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años efectivo al 15 de junio inclusive, de cada año).

Precios	Frontenis (sin luz)	Frontenis (con media luz)	Frontenis (con luz entera)	Fútbol sala (sin luz)	Fútbol sala (con media luz)	Fútbol sala (con luz entera)
Empadrona-dos	4 euros	8 euros	12 euros	7 euros	12 euros	16 euros
No empadro-nados	6 euros	12 euros	16 euros	10 euros	16 euros	20 euros

Normas de gestión

Artículo 7

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

No obstante, estarán exentos los minusválidos psíquicos y físicos que acrediten documentalmente serlo en más de un 65%, así como los equipos oficiales de fútbol y pelota vinculados a Entrena y reconocidos como tales por la Corporación municipal.

Infraacciones y sanciones tributarias

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la referida Ordenanza Fiscal, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el expediente.

Tercero.- La ordenanza modificadas surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra, tras la



exposición al público, publicándose íntegramente las ordenanzas a efectos de publicidad de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación de ordenanzas se entenderá elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

En Entrena (La Rioja), a 12 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Esteban Pérez Díez

## AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

### Notificación por comparecencia

III.C.3169

En los expedientes administrativos de apremio seguidos por los Servicios Recaudatorios del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), para la percepción de deudas en vía ejecutiva, se ha intentado notificar la providencia de apremio a los sujetos pasivos obligados, en la forma señalada por el artículo 110 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

No habiendo sido posible realizar tal notificación a los interesados comprendidos en la relación que se acompaña, se les cita para ser notificados por comparecencia, bien personalmente o mediante representación en forma ante la Oficina Recaudatoria sita en Ezcaray (La Rioja), calle Pz de la Constitución 1, en los expedientes que se indican, en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin haber comparecido, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer, de acuerdo con lo señalado en el Art. 112 de la citada LGT.

Expediente	Sujeto pasivo	NIF
01092	Álamo Zorrilla, María Carmen	14527089J
01133	De Carlos Zubeldia, Ángel María.	15875415X
00154	Felices Marín, Ana María	39839095J
00062	Iturriaga Nájera, Elena M.	16309502H
00601	Casas Alonso, Mónica	46576924S
00995	Larrauri Muñoa, Julen	44149514W
01141	Martínez Hoyuelos, Juana.	16432180Z
00511	Peral Sánchez, José Ignacio	50032156A
01143	Pérez Garrido, Esperanza	16524526S
00130	Velasco Arenas, José María	07748324S

Ezcaray, 9 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Jesús Garrido Arrea.

## AYUNTAMIENTO DE FONCEA

### Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2009

III.C.3216

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	18.214,33
3	Tasas y otros ingresos	16.018,74
4	Transferencias corrientes	27.400,00
5	Ingresos patrimoniales	28.703,41
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	165.000,00
	Total Ingresos	255.336,48
Gastos		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	12.041,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.735,21
4	Transferencias corrientes	2.560,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	180.000,00
	Total Gastos	255.336,48

Igualmente se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido Presupuesto General.

